

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 6577- 2014-MIDIS/PNAEQW

Lima, 28 de noviembre de 2014

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 093-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 21 de enero de 2013, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2376-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 01 de agosto de 2014, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 6279-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 21 de noviembre de 2014, el Memorando N° 354-2014-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY y Memorando N° 358-2014-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY, Memorando N° 2559-2014-MIDIS/PNAEQW-UP, y el Informe N° 6947-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;



Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 093-2013-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2376-2014-MIDIS/PNAEQW, se reconoció la constitución del Comité de Compra Ucayali 2 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 6279-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 24.11.2014, se dispone la remoción de los señores: Sr. Francisco Lozano García, Sra. Lety Valles Flores, Sr. Boris Alejandro Ayma Palacios y Sra. Laura Rosa Del Águila Cárdenas, integrantes del Comité de Compra Ucayali 2, quienes fueron reconocidos mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 093-2013-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2376-2014-MIDIS/PNAEQW.

Que, con Memorando N° 354-2014-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY y Memorando N° 358-2014-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY, el Jefe de la Unidad Territorial de Ucayali, solicitó la modificación de los integrantes del Comité de Compra Ucayali 2; toda vez que el Sr. Regner Ramírez Ahuanari, designado mediante Resolución Jefatural N° 0321-2013-IN-ONAGI, como Gobernador del Distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, la Sra. Maribel Soplin Tello, designada mediante Oficio N° 403-2014-GRU-DRSU-DESP-DAICS/ESRAN, como representante de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, la Sra. Lucy del Carmen Sinti Cenepo, designada mediante Oficio N° 148-14-D.I.E.I.N° "NJ" N° 232, como representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 232 "Niño Jesús" y el Sr. Liesler Tello Morales, designado mediante Oficio N° 095-DIE N° 65003/GOREU/DREU/UGEL-CP/P de fecha 27.11.2014, como representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 65003, información que ha sido debidamente validada mediante Memorando N° 2559-2014-MIDIS/PNAEQW-UP, de la Unidad de Prestaciones, Informe N° 1385-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCF, Informe N° 00260-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCF-TMGP;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Compra Ica Ucayali 2, incorporando al Gobernador del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo Sr. Regner Ramírez Ahuanari, al representante de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, Sra. Maribel Soplin Tello, al representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 232 "Niño Jesús", Sra. Lucy del Carmen Sinti Cenepo, al representante de los



padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 65003, Sr. Liesler Tello Morales, a efecto de formalizar sus funciones como integrantes del referido Comité;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 111-2014-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2º de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 093-2013-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2376-2014-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Ucayali 2, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2°.- El Comité de Compra Ucayali 2 está integrado por:

- Sr. Liesler Tello Morales, representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 65003;
- Sr. Lucy Del Carmen Sinti Cenepo, representante de los padres de familia del nivel inicial, de la Institución Educativa Inicial N° 232 “Niño Jesús”;
- Sr. Maribel Soplin Tello, representante de la Dirección Regional de la Red de Salud de Ucayali;
- Sr. Regner Ramírez Ahuanari, Gobernador del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo”.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Territorial de Ucayali y a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



EGON. MARIA ISABEL JHONG GUERRERO
Directora Ejecutiva (e)
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CALI WARIYA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

